



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

ACUERDO REGIONAL N° 032 - 2019-GRL/CR

Trujillo, 18 de junio de 2019

AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA PATRIMONIAL A TÍTULO ONEROSO MEDIANTE LA MODALIDAD DE VENTA DIRECTA, ESTABLECIDA EN LA LEY 26505, UN (01) LOTE DE TERRENO DENOMINADO LOTE ALTO PAIJAN IV, DE 483.43 HAS., UBICADO EN LA ETAPA III VALLE CHICAMA, SECTOR CASA GRANDE, DISTRITO CASA GRANDE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; INDEPENDIZADO E INSCRITO EN LA PARTIDA N° 11129214 – SUNARP, ZONA REGISTRAL N° V, SEDE TRUJILLO, VALORIZADOS EN LA SUMA TOTAL DE S/. 804,910.95 SOLES (OCHOCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 95/100 SOLES), A FAVOR DEL SEÑOR JORGE ERNESTO GARCIA GIRANO.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Extraordinaria de fecha 18 de junio del 2019; **VISTO Y DEBATIDO** el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Proyectos y Programas Especiales recaído en el Proyecto de Acuerdo Regional que propone Autorizar la transferencia patrimonial a título oneroso mediante la modalidad de venta directa del Lote, Alto Paijan IV de 483.43 Has., ubicado en la Etapa III, Valle de Chicama, Sector Casa Grande, del Distrito de Casa Grande, Provincia de Ascope, Departamento de La Libertad; independizado e inscrito en la Partida N° 11129214, del Registro de Predios de la SUNARP - Zona Registral N° V, Sede Trujillo, valorizado en la suma total de S/. 804,910.95 Soles, a favor del señor Jorge Ernesto García Girano; y Autorizar al Gobernador Regional de La Libertad, y al Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, a suscribir minuta, escritura pública de compra venta, y demás documentos necesarios a fin de formalizar dicha transferencia, de conformidad con las normas vigentes sobre bienes estatales, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191°, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Por su parte la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en sus artículos 2° y 4° respectivamente, establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, los Gobiernos Regionales son competentes para administrar sus bienes y rentas. Asimismo, es atribución del Consejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° inciso c) y artículo 15°, inciso i) de la citada Ley Orgánica;

Que, es competencia del Consejo Regional emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 39° de la citada Ley Orgánica, que señala que los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en merito a lo prescrito en el artículo 69° del Decreto Legislativo N° 543 y Artículo 1° de la Ley N° 25137, se inscribió en el Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Regional de La Libertad, 311,500 Has. de tierras eriazas ubicadas en los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, a favor del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC;

Que, la Ley N° 26505, establece los principios generales para promover la inversión en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional; a su vez el artículo 15° del Reglamento de La Ley, aprobado mediante D.S. N° 011-97-AG, modificado por el D.S. N° 050-2002-





GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

AG de fecha 05 de octubre del 2002, señala: "quien a la fecha de publicación de La Ley (18.07.95) se dedicaran a alguna actividad agropecuaria dentro del área de los Proyectos Especiales Hidráulicos ejecutados con fondos públicos, pueden adquirir propiedad de las áreas que explota, solicitándolas directamente al Proyecto Especial respectivo...";

Que, por su parte, el artículo 30° del Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por R.E.R. N° 100-2014GR-LL/PRE, precisa la documentación que debe ser presentada por los solicitantes, a fin de acreditar la posesión continua, pacífica y pública de los predios solicitados en venta, con anterioridad al 18.07.95;

Que, por disposición del artículo 36° del Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, la valorización de los predios tendrá una vigencia de 8 meses contados a partir de su elaboración, a cuyo vencimiento se realizará la actualización de la misma, la que tendrá también una vigencia de 8 meses;

Que, mediante solicitud de fecha 22 de junio del 2017, el señor Jorge Ernesto García Girano, solicita al Proyecto Especial CHAVIMOCHIC la venta directa del terreno que poseen, ubicado en el Valle de Paijan, Sector Licapa, Distrito de Paijan, Provincia de Ascope, indicando que ejerce posesión sobre dicho predio, explotándolo económicamente desde antes del 18 de julio de 1995; asimismo, adjuntando diversos medios probatorios para sustentar su pretensión;

Que, mediante Informe N° 273-2017-GRLL-GOB/PECH-03-DAT, de fecha 11 de agosto del 2017, el Jefe de la Oficina de División de Acondicionamiento Territorial, indica que el predio solicitado por el señor Jorge Ernesto García Girano, se encuentra ubicado en el Sector Casa Grande, Distrito de Casa Grande, Provincia de Ascope, Región La Libertad, en tierras de propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC (III Etapa), se encuentra en área no catastrada, dentro de los terrenos de propiedad de Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, de acuerdo al Plano de Pre ubicación;

Que, mediante Carta Notarial N°106-2010-GRLL-PRE/PECH-01, de fecha 26 de marzo del 2010, el Gerente General, comunica al señor Jorge Ernesto García Girano, presentar la documentación que sustente algún derecho que pudiera asistirle sobre terrenos de propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC en el plazo de cinco (5) días hábiles a la notificación del presente, en caso contrario interpondrá acciones legales correspondientes;

Que, mediante Informe Técnico N° 0166-2017-GRLL-GOB/PECH-03-ELHDL, de fecha 06 de noviembre del 2017, el Ing. Evaristo Huanca de la Cruz, informa que en el predio, solicitado en venta directa por el señor Jorge Ernesto García Girano, se han realizado actividades avícolas antes del 18.07.95, en un área aproximada de 487.49 Has.,

Que, mediante Informe N° 05-2018-GRLL-GOB/PECH-03-DAT-LCA, de fecha 24 de abril del 2018, el señor Luis Cieza Agreda, informa al Jefe de la División de Acondicionamiento Territorial, que el área de posesión por el señor Jorge Ernesto García Girano se encuentra dentro del lote Alto Paijan IV y se encuentra de Libre Disponibilidad;

Que, mediante Informe Legal N° 062-2018-GRLL-GOB/PECH-04-ALLB, de fecha 08 de agosto del 2018, la Abg., Adriana Ilanos Ballardo de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que el señor Jorge Ernesto García Girano, acredita encontrarse en posesión del predio ubicado en el Sector Casa Grande, Distrito de Casa Grande, Provincia de Ascope, Región La Libertad, con anterioridad al 18.07.95, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15° del D.S. N° 011-97-AG, modificado por el D.S. N° 050-2002-AG;debiendo proseguir su tramite;

Que, mediante Informe N° 20-2018-GRLL-GOB/PECH-03-DAT-LCA, de fecha 12 de octubre del 2018, el señor Luis Cieza Agreda informa al jefe de la División de Acondicionamiento Territorial, que el área que ocupa el señor Jorge Ernesto García Girano, de acuerdo a la inspección realizada por el inspector técnico y el levantamiento topográfico realizado en el mes de abril del presente año, es el que corresponde al lote denominado Alto Paijan IV, con un área de 483.43 Has., inscrito e independizado con P.E. N° 11129214, en los Registros Públicos de La Libertad;

Que, mediante Informe N° 065-2018-GRLL-GOB/PECH-03-DSF-LJRA, de fecha 23 de octubre del 2018, el señor Luis José Rodríguez Ahon, informa al Jefe de División Saneamiento Físico y





GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Transferencia de Tierras, que el lote denominado Lote Alto Paijan IV, con un área total y neta de 483.43 Has., ubicado en el Valle de Chicama, Sector Casa Grande, Distrito de Casa Grande, Provincia de Ascope, ha sido independizado en el año 2009, quedando Inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-Sede Trujillo en la Partida Electrónica N° 11129214;

Que, mediante Oficio N° 421-2018-GRLL-GOB/PECH-03, de fecha 26 de Octubre del 2018, el Sub Gerente de Gestión de tierras, solicita al Ing. Olson Avellaneda Vargas, la Actualización de la Tasación del predio denominado Lote Alto Paijan IV, con un área total de 483.43 Has., cuyo poseionario es el señor Jorge Ernesto García Girano;

Que, mediante Oficio N° 215-2018-GRLL-GOB/PECH-09-OAV, de fecha 07 de noviembre del 2018, el Ing., Olson Avellaneda Vargas, alcanza la Tasación Comercial del predio Lote Alto Paijan IV, de posesión del señor Jorge Ernesto García Girano, con un valor comercial de S/. 804,910.95 Soles (Ochocientos Cuatro Mil Novecientos Diez con 95/100 Soles); o equivalente a US \$ 241,715.00 Dólares;

Que, mediante Oficio N° 003-2019-GRLL-GOB/PECH-03, de fecha 11 de enero del 2019, el Sub Gerente de Tierras, remite al Presidente de la Comisión de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, el expediente administrativo del predio Lote Alto Paijan IV, recomendando que la Comisión de Venta Directa de Tierras, revise, verifique, evalúe y de encontrarlo conforme, declare su Procedencia o Improcedencia;

Que, mediante Acta N° 001-2019-GRLL-GOB/PECH-CVDT, de fecha 14 de febrero del 2019, la Comisión de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, determinó que se ha cumplido con los requisitos Técnicos Legales exigidos en el Reglamento de Venta Directa de Tierras ubicadas en el ámbito del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC; motivo por el cual se declara su procedencia, el Lote Alto Paijan IV, del señor Jorge Ernesto García Girano, con un área de 483.43 Has.; y un valor de S/. 804,910.95 Soles;

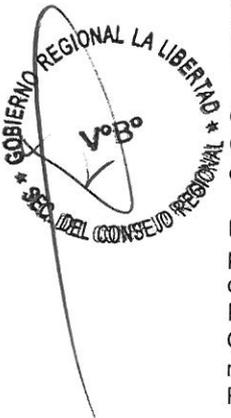
Que, mediante Oficio N° 335-2019-GRLL-GOB/PECH-01, de fecha 26 de febrero del 2019, el Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, comunica al señor Jorge Ernesto García Girano, que se ha establecido el precio de venta del predio Lote Alto Paijan IV, por la suma de S/. 804,910.95 Soles (Ochocientos Cuatro Mil Novecientos Diez con 95/100 Soles), y en cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación deberá comunicar su conformidad del precio; y con Carta s/n, de fecha 28 de febrero del 2019, el señor Jorge Ernesto García Girano manifiesta su conformidad con el precio establecido;

Que, mediante Informe Legal N° 143-2019-GRLL-GGR-GRAJ/LMCR, de fecha 27 de marzo del 2019, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica opina que procede la adjudicación en venta directa solicitada por el señor Jorge Ernesto García Girano, respecto del lote de terreno denominado Lote Alto Paiján IV, de 483.43 ha, ubicado en la Etapa III, Valle Chicama, Sector Casa Grande, Distrito de Casa Grande, Provincia de Ascope, Departamento de La Libertad, independizado e inscrito en la Partida N° 11129214 – SUNARP, Zona Registral V, Sede Trujillo;

Que, con Oficio N° 213-2019-GRLL-GOB/GGR, de fecha 02 de abril del 2019, el Gerente General del Gobierno Regional La Libertad, remite al Consejo Regional el expediente administrativo de venta directa, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, contando con la valorización vigente del predio objeto de venta directa, los informes técnicos y legales respectivos y en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR; demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de acta; el Pleno del Consejo Regional ACORDÓ por MAYORIA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la transferencia patrimonial a título oneroso mediante la modalidad de venta directa, establecida en la Ley 26505, un (01) lote de terreno denominado Lote Alto Paijan IV, de 483.43 Has., ubicado en la Etapa III Valle Chicama, Sector Casa Grande, Distrito Casa Grande, Provincia de Ascope, Departamento de La Libertad; independizado e inscrito en la Partida N° 11129214 – SUNARP, Zona Registral N° V, Sede Trujillo, valorizados en la suma total de S/.





OBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

804,910.95 Soles (OCHOCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 95/100 SOLES), a favor del señor JORGE ERNESTO GARCIA GIRANO.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Gobernador del Gobierno Regional de La Libertad y Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC a suscribir minuta, escritura pública de compra venta, y demás documentos necesarios, a fin de formalizar dicha transferencia, teniendo en consideración el Artículo Primero del Presente Acuerdo Regional y las normas vigentes sobre bienes estatales.

ARTÍCULO TERCERO: DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:
Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
V°B°
* SEC. DEL CONSEJO REGIONAL



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

Dr. DAVID OSVALDO CALDERÓN DE LOS RÍOS
Presidente

Reg. Doc.: 05206429
Reg. Exp.: 03326641